



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos), Teléfono 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 23 de marzo de 1993

Núm. 67

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

EDICTOS

Ignorándose el paradero de don Manuel Angel Salvador Quirós, que tuvo su último domicilio en León, C/ García I, número 1, se hace público el emplazamiento acordado por la Sala III de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Supremo, a través de la Comisión Nacional de Juego, al siguiente tenor: “En el recurso contencioso—administrativo número 6998/92, interpuesto por don Genaro y don César García Bango, ante la Sección de la Sala III de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, sobre impugnación de la resolución de 18.02.92 desestimatoria del recurso de reposición por los citados contra la de fecha 18.10.91 por la que se imponen sanciones a los recurrentes, el Alto Tribunal requiere a esta Comisión Nacional de Juego para que practiquen las notificaciones correspondientes a cuantos aparecen como interesados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, por lo que procedemos a notificarles dicho emplazamiento a los efectos legales oportunos”.—Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 5 de marzo de 1993.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

2310

Núm. 2790.—2.664 ptas.

Por el Gobierno Civil de León, resolviendo el expte. 1322/92, se ha impuesto a don Manuel Rodríguez Eslava, con D.N.I. 28.887.826, vecino de Castrocalbón y actualmente en ignorado paradero, una multa de 50.001 pesetas, por infracción al artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (B.O.E. del día 22 de protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 6.º 1.f) del vigente Reglamento de Armas, aproba-

do por Real Decreto 2179/81, de 24 de julio.—Deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este centro, en el plazo de periodo voluntario señalado al efecto en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.—Contra esta sanción, puede interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.—Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 5 de marzo de 1993.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

2309

Núm. 2791.—2.442 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de dos furgonetas con destino a la oficina de Información al Consumidor en el Medio Rural, mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación: 3.300.000 pesetas.

Sello Provincial: 1.650 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico—administrativas que han de regir esta contratación, aprobadas por la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1992, se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial calle Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León, teléfonos; 29—21—51 y

29-21-52, dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León a 9 de marzo de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2540

Núm. 2792.—2.442 ptas.

Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Resolución de 9 de marzo de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de San Justo de la Vega (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de San Justo de la Vega (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Luis Miranda Hidalgo.

Zona Infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de San Justo de la Vega (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 9 de marzo de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

2548

Núm. 2793.—3.552 ptas.

* * *

Resolución de 3 de marzo de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Villamanín (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado caprina existente en el término municipal de Villamanín (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Miguel A. Rodríguez González.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en Villamanín, de dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Villamanín (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 3 de marzo de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

2547

Núm. 2794.—3.552 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamoratiel de las Matas a 1 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2322

Núm. 2795.—336 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con respecto al 1 de enero de 1993, se exponen al público por el término de quince días a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Chozas de Abajo, 9 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2320

Núm. 2796.—168 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Luis Fuertes Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescado fresco en establecimiento abierto de venta de productos congelados en la Avenida Asturias de Carrizo de la Ribera de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 5 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2321

Núm. 2797.—1.554 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de los "servicios del Bar del Parque Doctor Pedro Alonso de Val de San Lorenzo", el mismo se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien la misma quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del concurso: El concurso tiene por objeto el arrendamiento de los servicios del Bar del Parque Doctor Pedro Alonso de Val de San Lorenzo.

Tipo de licitación: El importe de la renta anual se fija en la cantidad de 125.000 pesetas mejorado al alza.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación: Los criterios serán los siguientes: a).—Mayor canon ofertado. b).—Soluciones que aporte el licitador tendentes a la mejora en la prestación de los servicios objeto de concesión. c).—Obras de acondicionamiento y en general cualquier tipo de alternativas que se comprometan a realizar durante el plazo de ejecución del contrato y que a juicio de la Corporación supongan una mejor calidad en la prestación del servicio. d).—Poseer experiencia en este tipo de actividades que suponga a juicio de la Corporación una mejora en la calidad del servicio a prestar, así como la especialización que pueda concurrir en el oferente y elementos de trabajo de que disponga.

Duración del contrato: El plazo de la concesión será un año prorrogable tácitamente por mutuo acuerdo entre la Corporación y el contratista hasta un máximo total de 5 años.

Expediente: Se encuentra a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría municipal.

Garantía: La fianza provisional se fija en 25.000 pesetas y la definitiva en el 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de las proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado y el acto será público.

MODELO DE PROPOSICION:

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., con domicilio en y D. N. I. número expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número de fecha , toma parte en la misma y me comprometo a explotar el servicio de Bar del Parque Doctor Pedro Alonso de Val de San Lorenzo, a cuyo tenor oferto un canon anual de pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Que en dicho importe se entiende incluido el I. V. A., sin que el importe de adjudicación experimente crecimiento como consecuencia del tributo repercutido.

Que acompaño la documentación exigida en el pliego de condiciones. (Lugar, fecha y firma).

soluciones que aporte el licitador tendentes a la mejora en la prestación del servicio objeto de concesión.

Val de San Lorenzo a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2319

Núm. 2798.—6.993 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de desahucio número 19/93 seguido a instancia de don José Luis

Calleja Canelas, representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Miguélez López, contra don José Manuel García García, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de León a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Examinadas las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidas ante este Juzgado al número 19/93 a instancia de don José Luis Calleja Canelas, mayor de edad, viudo, con domicilio en Madrid, calle San Francisco de Sales, número 34, 2.º derecha, representado por el procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Miguélez López contra don José Manuel García García, con domicilio en 24010 León, calle Doce Mártires, número 2, 2.º izquierda, por el señor don Ricardo Rodríguez López; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda en la calle Doce Mártires, número 2, 2.º izquierda de esta ciudad existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don José Manuel García García de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días a interponer ante este Juzgado acreditando en dicho plazo estar al corriente en el pago de las rentas o consignando su importe en dicho plazo como presupuesto de admisibilidad del recurso.

El recurso de apelación deberá interponer por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación, citando normas infringidas y razones de la indefensión si pidiere nulidad del juicio, pudiendo pedir la práctica de diligencias de prueba de que hubiesen sido denegadas y las admitidas no practicadas, debiendo designarse un domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José Manuel García García, expido el presente en León a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

1900

Núm. 2799.—6.105 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S.S.ª, en el procedimiento de menor cuantía 333/90, promovido por Emilce Redondo Barreñada y otras, representados por el Procurador señora García Lanza, contra Ceferino Banca Grande y otros, y con Promociones y Construcciones Pimpa, S.A., que tuvo su domicilio en León, calle Ordoño II, número 11-2.º, y hoy en desconocido paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, se da traslado a dicha entidad demandada, de las diligencias solicitadas por la actora para ejecución de sentencia, por término de seis días contados desde la publicación de la presente, para que pueda comparecer en los autos, en legal forma y alegar lo que estime pertinente sobre las mismas.

Y para que tenga lugar lo acordado, y sirva de notificación y emplazamiento en forma, a la mencionada entidad demandada por su rebeldía en autos y desconocido paradero, libro el presente en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

1720

Núm. 2800.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 549/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Antonio Pérez Merillas y María Pilar Herrero Torres, vecinos de León, calle Veintiséis de Mayo, número 2-3.º C, sobre reclamación de 596.217 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 22 de diciembre de 1992 cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de Antonio Pérez Merillas y María Pilar Herrero Torres, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S. A. de las 596.217 pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Carlos Suárez.—Rubricado”.

Dado en León a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

1901 Núm. 2801.—2.886 ptas.

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 22/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de José Alvaro Fernández Alvarez, representado por el Procurador señor Varas, contra Emilio Colado Mañanes, vecino de Piedrafita de Babia, calle Las Rosas número 4, sobre reclamación de 9.000.000 de pesetas de principal más otros 2.000.000 de pesetas en cuyo procedimiento se dictó sentencia con fecha 18 de los corrientes cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Emilio Colado Mañanes, y con su producto pago total al ejecutante José Alvaro Fernández Alvarez, de los 9.000.000 de pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma desde su vencimiento y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Carlos Suárez.—Rubricado”.

Dado en León a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

1902 Núm. 2802.—2.664 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 413 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado lo siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora Magistrada—Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de

juicio declarativo de cognición 413/92, instados por “Colenor Sociedad Cooperativa Limitada” representado por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado señor Sánchez Robles, contra don Constantino Alvarez Díez, en rebeldía.

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de la Sociedad Colenor Sociedad Cooperativa Limitada, contra don Constantino Alvarez Díez, debo de condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la suma de 623.595 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas del juicio.—Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

1971 Núm. 2803.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 333 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada—Juez de primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 333/92 instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Juan J. de la Rosa Torres, en rebeldía.

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Juan José de la rosa Torres, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 127.273 pesetas, más los intereses y costas del juicio.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

1903 Núm. 2804.—3.663 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 379 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada—Juez de Primera Instancia número tres de León y su

partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal 379/92 instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Laureano Rodríguez Camacho, en situación de rebeldía.

"Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Laureano Rodríguez Camacho, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 13.829 pesetas más los intereses y costas del juicio.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

1905 Núm. 2805.—3.330 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 909/91, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Marcelino Acebes Gómez y Mercedes Soledad Cachafeiro Estrada.

Que por providencia de fecha 18 de febrero de 1993 se ha acordado emplazar a los demandados Marcelino Acebes Gómez y Mercedes Soledad Cachafeiro Estrada por segunda vez para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no comparece ni alega causa se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Juez, María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1762 Núm. 2806.—2.331 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe:

Que en este Juzgado se sigue expediente de jura de cuentas número 26/92 promovido a instancia de la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra María Isabel Fernández Sastre, hoy en ignorado paradero, y donde con fecha del presente se ha dictado resolución acordando requerir a doña María Isabel Fernández Sastre a fin de que en el plazo de diez días pague al actor la cantidad de 173.200 ptas. de principal, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades.

Y, para que lo acordado tenga lugar expido el presente en León, a quince de febrero de 1993.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

1805 Núm. 2807.—1.776 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de liberación de cargas seguidos en este Juzgado con el número 317 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado lo siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de jurisdicción voluntaria liberación de cargas número 317/92 instados por Melchora de la Fuente Crespo representada por la señora Luelmo Verdú contra don Eugenio Fernández Díez y sus causahabientes y subrogados en ignorado paradero, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la petición formulada por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú en nombre y representación de doña Melchora de la Fuente Crespo en el escrito que dio lugar al presente expediente de liberación de cargas, debo ordenar y ordeno la cancelación de la servidumbre de acueducto expresada en el mismo y que afecta a la finca registral 10.584 (antigua finca número 5.991 hoy dividida en cinco) sin que proceda hacer condena en costas.—Una vez firme esta sentencia líbrense y entréguese testimonio literal de la sentencia a la actora a fin de que sirva de título bastante para extender el asiento registral de cancelación.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

1841 Núm. 2808.—4.329 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 429 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado lo siguiente:

Sentencia: En ciudad de León, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de justicia gratuita número 429/92 a instancia de doña Silvia Juárez Bardal y Elena Juárez defendidas por el Letrado don Emilio Guereño contra don Ramiro Juárez Crespo y Amapola Bardal Rodríguez ambos en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de justicia gratuita formulada por Elena y Silvia Juárez debo reconocer y reconozco el derecho de las mismas al beneficio de justicia gratuita solicitada para litigar en juicio de reclamación de alimentos provisionales y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos principales, juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso

1842 Núm. 2809.—2.997 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 310/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 55

En León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 310/92, promovidos por don Angel Manuel García Valle y la Compañía de Seguros "Dapa", representados por la Procuradora doña Emma Muñoz Fernández y asistidos del Letrado don Rafael Llamazares Villayandre, contra Aseguradora "CRESA", representada por el Procurador don Ildefonso González Medina y asistida del Letrado señor Domínguez Salvador y contra don Enrique Campos Alvarez y la Empresa "Reyero", declarados en rebeldía y

Fallo: Desestimando íntegramente la demanda promovida por don Angel Manuel García Valle y Compañía de Seguros Dapa, representados por la Procuradora señora Muñoz Fernández, asistida del letrado señor Llamazares Villayandre, absuelto libremente a don Enrique Campos Alvarez, a la empresa Reyero y a la Aseguradora Cresa de las pretensiones de la demanda, con costas al actor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo la presente que firmo en León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1938

Núm. 2810.—3.552 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 48.—En León a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por la Ilma. señora María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 500/92 seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Juan Jesús Navarro Navarro, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Juan Jesús Navarro Navarro y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.062.470 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a 22 de febrero de 1993.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1904

Núm. 2811.—3.663 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 39.—En León a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por la Ilma. señora María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 562/92 seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra José Luis Ortube Saiz y esposa doña María Teresa Valbuena Puerta, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Luis Ortube Saiz y esposa doña María Teresa Valbuena Puerta, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 2.432.240 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a 22 de febrero de 1993.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1906

Núm. 2812.—3.774 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 6/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Herrero, S. A., representada por el Procurador señor González Varas, contra don Juan Bautista García Redondo y doña María Pilar Fernández García, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.050.194 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a veintitrés de febrero de mil novecientos y tres.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1907

Núm. 2813.—2.109 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 269/92, se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú, en nombre y representación de doña Creolina Josefa Castresana Robles, mayor de edad y vecina de Gijón.

Casa sita en la calle del Puente Viejo o del Río, número 4 de La Vecilla. Linderos que figuran en el documento de venta de 5 de junio de 1959: Entrando derecha, casa de don Cecilio González; izquierda, huerta de herederos de don Manuel González; fondo, con huerta de herederos de don Lázaro González. Consta la planta y piso y tiene una superficie aproximada de solar de 80 mts. cuadrados.

Los linderos y colindantes actuales son: Izquierda entrando, doña Victoria González Díez y don Vicente Rodríguez López; derecha entrando, con herederos de don Cecilio González Díez; fondo, don César Fernández Bayón y doña Laura Vicente y con la calle de su situación denominada del Río.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Cecilio González, cuya identidad y domicilio se desconocen y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretario (ilegible).

1844

Núm. 2814.—3.552 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 308/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 43.—En León, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición número 308/92, promovidos por don Mariano Muñiz Sánchez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, contra doña Natividad Santalla Fernández, mayor de edad, vecina de Fuentesnuevas (León), declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, asistida del Letrado señor Cadórniga, condeno a doña Natividad Santalla Fernández a abonar a la actora ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto expido el presente que firmo en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1764

Núm. 2815.—3.219 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 187/92 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora Magistrada Juez de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 187/92, sobre hurto, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado los siguientes: Don Juan Bautista Sola Carbajo, como denunciante y don Juan Carlos Amo Mena, como denunciado.

Absuelvo libremente a don Juan Carlos Amo Mena de la falta que se le impugna, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y

con el fin de que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Amo Mena, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1806

Núm. 2816.—2.775 ptas.

Por haberlo así acordado en resolución dictada en autos de menor cuantía número 237/91, seguido entre las partes que se expresará, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 485.—En León, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de menor cuantía número 237/91, promovido a instancia de doña María Pilar Castro Mayo, representada por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto y asistida de la Letrada señora Martínez Trapiello, contra don Santiago Gómez Mayo y don Felipe Gómez Mayo, representados por el Procurador don Ildefonso González Medina y contra herederos de Pilar Tomé Paramio, don Avelino, don Alfonso, y doña María Concepción Mayo Mayo, declarados en rebeldía por incomparecencia, y

Fallo: Desestimando la demanda promovida por doña Pilar Castro Mayo, representada por la Procuradora señora Erdozain asistida de la Letrada señora Trapiello, por estimación de la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, absuelvo a los demandados en la instancia de las pretensiones de la demanda, imponiendo las costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Herederos de doña Pilar Tomé Paramio, don Avelino, don Alfonso y doña María Concepción Mayo Mayo, que se encuentran en rebeldía, expido el presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1807

Núm. 2817.—3.219 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 149/90 se siguen autos de juicio de ejecutivo promovidos por el Banco de Santander, S. A., contra don Mariano Robles García y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado requerir por medio del presente a expresado demandado para que en el plazo de tres días otorgue la escritura pública de venta de las fincas que como su propiedad fueron embargadas en el procedimiento y que en la tercera subasta celebrada con fecha 24-4-92 fueron adjudicadas a la parte actora, con el apercibimiento que de no verificarlo serán otorgadas de oficio por el señor Magistrado.

Dado en León a 12 de febrero de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

1908

Núm. 2818.—1.776 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 8/93 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de desahucio número 8/93, seguidos a instancia de doña

María Pilar Fernández Alonso, María Isabel Fernández Alonso y don David Alonso Albares, representados por la Procuradora señora García Lanza y asistidos de la Letrado señora Martínez Izarra, contra doña Marta Mondéjar Otero, declarada en situación de rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar y doña María Isabel Fernández Alonso y don David Alonso Albares contra doña Marta Mondéjar Otero, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a los litigantes en relación con el piso sito en la calle Lancia, número 11-9.º, derecha, de esta ciudad y condeno a la demandada a su desalojo dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa, así como al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a la demandada Marta Mondéjar Otero, expido el presente en León, a 12 de febrero de 1993.—Doy fe.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

1721 Núm. 2819.—3.219 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 400/92, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En León, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de desahucio número 400/92, seguidos a instancia de don Severino Salvador Fernández, representado por la Procuradora señora García Lanza y asistido del Letrado señor Sánchez Frieria contra don Mariano de Castro Santiago, declarado en situación de rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Severino Salvador Fernández, que actúa como mandatario de don Severino Salvador González, contra don Mariano de Castro Santiago, declaro resuelto el contrato que mantenían los litigantes sobre el local sito en la C/ Nueva, número 17 a 21 de Trobajo del Camino y condeno al demandado a su desalojo dentro de plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Mariano de Castro Santiago, expido el presente en León, a 15 de febrero de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

1722 Núm. 2820.—3.108 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 336/92, que se tramita en el mismo, a instancia de Galletas Siro, S.A. representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra Isaac González Bajo, S.L., cuyo anterior domicilio lo tuvo en el polígono industrial El Jarro, C/ San Zacarías, número 6 y 8 de Villacedré, sobre reclamación de 831.070 pesetas, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

1808 Núm. 2821.—1.998 ptas.

Rectificación

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial:

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 21/92, se siguen autos de juicio de verbal civil a instancia de Miguel Martín Granizo Casado, contra Evaristo Oblanca Llanos, mayor de edad, y con D. N. I. 71.394.727 y contra la mercantil Seguros Larra, S. A., sobre reclamación de cantidad en los que en el día de la fecha he acordado sacar a pública subasta y por plazo de veinte días, los siguientes bienes embargados a referido deudor que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.—La primera subasta se celebrará, donde dice "tres de marzo" debe decir "tres de mayo".

Dado en León a 10 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

2594 Núm. 2822.—1.887 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de febrero de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, por sustitución, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 540/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra doña Dorinda María Fe Martínez Macías, don Mercurino L. Liste Rivas y doña María Dorinda Macías Méndez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Dorinda María Fe Martínez Macías, don Mercurino L. Liste Rivas y doña María Dorinda Macías Méndez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 135.053 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de febrero de 1993.—Máximo Pérez Modino.

1765 Núm. 2823.—3.996 ptas.

Don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 530/92—R se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Pablo Suárez Gutiérrez (Gersa) representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra doña Noemí García Fernández sobre reclamación de 52.250 ptas. de principal y otras 30.000 calculadas provisionalmente para intereses, gastos y cotas, ampliadas posteriormente en cuantía de 26.125 ptas. de principal, en cuyos

autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre la finca de su propiedad, rústica, cereal secano al sitio de El Campillo, término de San Andrés del Rabanedo, de cuatro áreas y siete centiáreas que linda al Norte, Sebastián Alvarez; Sur, camino; Este, Elvira Alvarez Láiz y al Oeste, más de doña Noemi García Fernández, polígono 25, parcela 554. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al folio 177, del libro 190 de San Andrés del Rabanedo, tomo 2.565, finca número 14.997, sin previo requerimiento de pago.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la demandada doña Noemi García Fernández, se expide y firma la presente.

Dado en León, a quince de febrero de 1993.—E/ Antonio Lorca Siero.—El Secretario (ilegible).

1723

Núm. 2824.—3.441 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 81/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 13 de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 81/92, sobre insultos y amenazas, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: El Policía Nacional 40.678 y Angel Pinto Carreño, que no compareció al acto del juicio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Angel Pinto Carreño con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Angel Pinto Carreño, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 19 de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1809

Núm. 2825.—2.220 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 83/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 13 de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 83/92, sobre insultos, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: María del Rosario Herrero Valverde y Angel Pinto Carreño, este último que no compareció al acto del juicio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Angel Pinto Carreño con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Angel Pinto Carreño, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 19 de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1810

Núm. 2826.—2.331 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio desahucio por falta de pago número 498/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Práxedes Casado Alvarez, contra don Alfonso Pérez González, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, 6 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio registrado al número 498/92 a instancia de don Práxedes Casado Alvarez, mayor de edad, vecino de Madrid, contra don Alfonso Pérez González, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas y

Vistos los artículos citados y demás de general y especial y pertinente aplicación:

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por don Práxedes Casado Alvarez, condenando a don Alfonso Pérez González a que dentro del término de dos meses, desaloje y deje a libre disposición de la parte actora la vivienda que ocupa, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses deberá satisfacer sus rentas, de no verificarlo el plazo quedaría reducido al de 8 días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alfonso Pérez González, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

1935

Núm. 2827.—3.774 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de cognición número 17/93—S, que se tramita en el mismo, a instancia de don Ricardo Delmiro García Canseco, como Rpte. legal de la Comunidad de Propietarios del conjunto urbano Residencial Quevedo, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don José Manuel Becerro Vidal y doña María Concepción Casares Casares, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

1724

Núm. 2828.—1.998 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de febrero de 1993.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 764/91, seguidos a instancia de Pinturas Guebal, S.L., representado por el

Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don José Alvarez Prida de Paz, contra don Lucio del Valle Pertejo, don Germán Andrés Vega, Pinturas Luger, C.B., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Pinturas Guebal, S.L., de las 333.600 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de febrero de 1993.—María Eugenia González Vallina.

1811

Núm. 2829.—3.552 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a uno de febrero de 1993.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 169/92, seguidos a instancia de Fiseat, S.A. representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don José Antonio Garrido contra don José María Rodríguez Castañón, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado, y con su producto pago total al ejecutante Fiseat, S.A. de las 245.267 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de febrero de 1993.—María Eugenia González Vallina.

1725

Núm. 2830.—3.441 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico, seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico, seguidos con el número 655/92, promovidos por el

Procurador señor Fernández Cieza en nombre y representación de Iberia, S.A., de Seguros, contra Frigoríficos Leoneses, S.A., Francisco Oblanca Llanos y Seguros Dapa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la Entidad Ibérica, S.A. de Seguros, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, frente a Frigoríficos Leoneses, S.A. y Francisco Oblanca Llanos, en rebeldía en estas actuaciones y frente a la Cía. de Seguros Dapa, representada por el Procurador señor del Fueyo Alvarez, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda. Con imposición de costas a la actora. Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

1726 Núm. 2831.—3.330 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico, seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, habiéndose vistos los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico, seguidos con el número 316/92, promovidos por el Procurador señor Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de María del Carmen Alonso Santa María, contra José Villaverde García; José Antonio Villaverde Alonso y contra la Compañía de Seguros Larra, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alonso Santamaría, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, frente a herederos de José Villaverde García, herederos de José Antonio Villaverde Alonso, Juan Carlos Villaverde Alonso, Cía. de Seguros Larra y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda. Con imposición de costas a la actora. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en las presentes actuaciones Juan Carlos Villaverde Alonso, Cía. de Seguros Larra y Comisiones Liquidadora de Entidades de Seguros, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

1727

Núm. 2832.—3.552 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 38/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo núme-

ro 38/92 seguido entre partes, de una como demandante, el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Rafael Durán Muiños; y de otra, como demandados don Aníbal Marqués dos Santos que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes del demandado don Aníbal Marqués dos Santos haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 235.644 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 14 de noviembre de 1991 siguiente a la fecha de cierre de la cuenta abierta al deudor, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía don Aníbal Marqués dos Santos, expido el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

1910 Núm. 2833.—3.996 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita número 578/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Esperanza Aláiz de la Puente, representada por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto y dirigida por el Letrado Edelmiro López Fuentes, contra don José Antonio Lorenzo García, en paradero desconocido, y contra el señor Letrado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos sobre reconocimiento de justicia gratuita número 578/92, promovidos por doña Esperanza Aláiz de la Puente, mayor de edad, separada con D.N.I. número 9.726.671 y domicilio en León, representada por la Procuradora señora Esther Erdozain Prieto, y dirigida por el Letrado señor Edelmiro López Fuentes, contra don José Antonio Lorenzo García y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora señora Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación de doña María Esperanza Aláiz de la Puente, debo reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar en el procedimiento de divorcio contra su esposo don José Antonio Lorenzo García, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Antonio Lorenzo García, cuyo actual paradero se desconoce, mediante su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—María Jesús Díaz González.

1812 Núm. 2834.—3.774 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 511/92, a instancia de doña Dolores Vizán Valiño, representada por el Procurador doña Margarita

García Burón, contra don Graciliano Aller Fernández, sobre reclamación de cantidad (228.516 pesetas).

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Graciliano Aller Fernández, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde y se seguirá el curso de los autos sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a seis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1872 Núm. 2835.—2.109 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, a instancia de don Nemesio Nistal Ferreras y con el número 6/93, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca rústica, terreno dedicado a regadío en el término de la Aldea del Puente, al sitio de la Reguera, Ayuntamiento de Valdepolo, parcela 78, polígono 3 del plano general de Concentración Parcelaria de la zona de la Aldea del Puente—Villamondrín de Rueda; de treinta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda: Norte, camino de servicio; Sur, acequia; Este, parcela 79 de Florencia Nicolás Cembranos; Oeste, la 74 de Benita de Prado Burón. Indivisible, habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por lo que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

En León a once de febrero de 1993.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

Propuesta de Providencia: Secretaria señora González Alvaro.

Con el precedente escrito y documentos, fórmese el oportuno expediente de dominio. Dése traslado del escrito al Ministerio Fiscal, con entrega de las copias presentadas. Cítense en los domicilios que se indican, a las personas que se interesa y convóquese a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Valdepolo y publíquese en el **Boletín Oficial** de esta provincia, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación de edictos puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Doy fe.

Así lo propongo a S. S.ª, doy fe

Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1912 Núm. 2836.—4.329 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 506/91 a instancia de Jesa Sistemas Aplicados, S. A., representada por el Procurador señor González Fernández, contra don Eusebio Martínez Abella, con domicilio en Otero de Naraguantes, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

En los referidos autos se celebró la subasta de los bienes embargados, ofreciéndose por el Procurador actor las siguientes cantidades:

Por el lote número 1, 300 pesetas; por el lote número 2, 200 pesetas; por el lote número 3, 500 pesetas; por el lote número 4, 500 pesetas; por el lote número 5, 500 pesetas; por los taburetes, 500 pesetas; por la cámara frigorífica 500 pesetas; por el ventilador, 100 pesetas por la caja registradora, 500 pesetas; por el lavavajillas, 1.000 pesetas por el fabricante de cubitos, 1.000 pesetas; por la cafetera eléctrica, 300 pesetas; por el vehículo R-19, 1.000 pesetas; y por los derechos de traspaso, 5.000 pesetas.

No cubriendo las cantidades ofrecidas las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate y se acuerda dar traslado al demandado de los precios ofrecidos, para que si le interesa, haga uso de alguna de las facultades a que hace mención el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Eusebio Martínez Abella, expido y firmo la presente en Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1873 Núm. 2837.—3.330 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 94/93, promovidos por doña María Begoña Cerejido Barba, contra don Santiago Silva Alvarez, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término de veinte días comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Santiago Silva Alvarez, libro y firmo el presente en Ponferrada a 24 de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1914 Núm. 2838.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 499/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. Don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 499/92, seguidos entre partes, de una como demandante "Neumáticos Navaliegos, S. A.", representada en autos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y de otra como demandado, don César Reguera Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Otero, Ponferrada, calle Los Rosales, s/n, sobre reclamación de 35.280 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de "Neumáticos Navaliegos, S. A.", contra don César Reguera Rodríguez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la actora la cantidad de treinta y cinco mil doscientas ochenta pesetas, (35.280 pesetas), más intereses legales y costas del procedi-

miento. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1915 Núm. 2839.—3.441 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 323/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En Ponferrada a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de desahucio número 323/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Rodrigo Cuadrado Gómez, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña María Encarnación Medina Soto.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Rodrigo Cuadrado Gómez, contra doña Encarnación Medina Soto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al actor y demandado respecto del inmueble, industria o café-bar a que se refiere el hecho primero de la demanda, decretando el desahucio del mismo, con apercibimiento a la indicada demandada doña Encarnación Medina Soto, de lanzamiento si no lo verifica en el plazo de quince días y todo ello con expresa imposición de las costas de dicha demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado, María Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Andrés Rodríguez Cuñado.

1916 Núm. 2840.—3.663 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en el juicio verbal civil que con el número 174/92 se sigue en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"En La Bañeza a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 174/92, seguidos a instancia de la Compañía Winterthur, S. A., Sociedad Suiza de Seguros, representada por el Procurador don Angel Lorenzo Bécares Fuentes y bajo la dirección del Letrado don José María Domínguez Salvador; contra don Carlos Fontauro Alonso, y por fallecimiento de éste contra sus herederos, en situación de rebeldía en estos autos, así como contra la Compañía de Seguros Unión Iberoamericana, representada por el Procurador don Sigfredo Amezcua Martínez, y bajo la dirección del Letrado don Miguel García López, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la excepción de inadecuación del procedimiento opuesta por la demandada Compañía UNIBER y desestimando en consecuencia la demanda interpuesta por Winterthur, S. A., Sociedad Suiza de Seguros, representada por el Procurador don Angel Lorenzo Bécara Fuentes, contra los herederos de don Carlos Fontauro Alonso, en situación de rebeldía en estos autos, así como contra la Compañía Unión Iberoamericana, representada por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, herederos de Carlos Fontauro Alonso, expido el presente en La Bañeza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Emilio Fernández Castro.

1917 Núm. 2841.—4.662 ptas.

NUMERO SIETE DE VIGO

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 00255/1992, se tramita juicio universal de quiebra necesaria, de la entidad Tornillería Gallega, S. A., con D. N. I. / C. I. F. domiciliada en Avenida Atlántida, 130 interior (Vigo), dedicada al comercio de tornillería, habiéndose acordado por resolución dictada en los referidos autos, haber quedado la entidad demandada reseñada inhabilitada para la administración de sus bienes, y habiéndose designado como Comisario y Depositario de la Quiebra— a los señores don José Luis Escudeiro Montenegro y don Rafael Augusto López Mera, respectivamente.

Por la expresada resolución se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo solo verificarse al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimientos de ser considerados cómplices en la quiebra.

Se decreta la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la entidad quebrada, salvo los legalmente excluidos.

Se ordena la retención de la correspondencia de la quebrada.

Se fija la retroacción de la quiebra con carácter provisional y sin perjuicio de tercero, la fecha de 1 de enero de 1991

Dado en Vigo a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El/La Magistrado/a—Juez (ilegible).

2611 Núm. 2842.—3.108 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 575/92, seguidos a instancia de Felipe de la Hoz Rabanal, contra Domingo López Alonso, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por revisión de incapacidad permanente derivada de silicosis, por la señora Juez Sustituta de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia: Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quiros.

León a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes, para que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, traiganse los autos a la vista para dictar la oportuna resolución.

Lo dispuso y firma S. S.* por ante mí que doy fe.

Firmado: Doña Eufrasia Santos Nicolás.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1922 Núm. 2843.—2.553 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 3/89, dimanante de los autos 846/88, seguidos a instancia de Fernando Uría Rodríguez y otros, contra IMYCO, S. A., sobre cantidad, por la Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada Juez, Stta. del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado el auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: En atención a lo anterior, procede ejecutar el total indicado en los antecedentes de hecho por un principal total de 21.830.733 pesetas; intereses (artículo 901 y 55 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y 8.190.000 pesetas de costas provisionales (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral), correspondiente a la acumulación de las ejecuciones 13/89, 28/89, 31/89, 38/89, 40/89, 43/89, 66/89, 69/89 y 96/89 del Juzgado de lo Social número 1; 47/89, 63/89, 65/89, 71/89, 145/89 y 150/89, del Juzgado de lo Social número 2 y 62/89 del Juzgado de lo Social número 3, a la seguida en éste con el número 3/89. Requirase a los actores obrantes en las ejecuciones dimanantes de los Juzgados números 2 y 3 y referenciadas anteriormente, para que en el plazo de quince días puedan constituirse como ejecutantes por el resto de las cantidades que puedan adeudarles la apremiada, advirtiéndoles que de no hacer manifestación alguna en el expresado plazo se les tendrá por satisfechos de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.*—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a IMYCO, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a doce de febrero de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1923 Núm. 2844.—3.552 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón.—Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 391/92, ejecución número 87/92, seguidos a instancia de María Yolanda Regueras Matías, contra Francisco José Flecha Conde, "Instaladora Leonesa", sobre despido, por la Juez Stta. del Juzgado de lo Social número uno se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Francisco José Flecha Conde "Instaladora Leonesa", por la cantidad de 641.966 pesetas de principal y la de 141.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: E. Santos Nicolás.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Francisco José Flecha Conde "Instaladora Leonesa", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1924

Núm. 2845.—2.553 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 842/92 seguidos a instancia de Francisco Valladares Rando, contra Vda. de Herminio Rodríguez, S. L. y otro, sobre salarios y liquidación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Vda. de Herminio Rodríguez, S. L. a pagar a Francisco Valladares Rando, contra Vda. de 503.766 pesetas por salarios más 13.000 pesetas por interés de mora y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao—Vizcaya número 213200066084292 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones — Juzgado de lo Social número 3 de León", y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200065084292 abierta con la misma Entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro de los plazos concedidos se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Vda. de Herminio Rodríguez, S. L., expido el presente en León a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

1926

Núm. 2846.—3.441 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 187/92 dimanante de los autos número 265/92, seguida a instancia de doña Rosario Martínez García, contra Ramiro Lozano Pérez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Ramiro Lozano Pérez, por la cantidad de 662.951 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ramiro Lozano Pérez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

1927

Núm. 2847.—2.109 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 177/92, dimanante de los autos número 253/92, seguida a instancia de don Conrado Guisuraga Prieto, contra Setamsa, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Setamsa, S. A., por la cantidad de 2.662.424 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Setamsa, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

1928

Núm. 2848.—1.998 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 970/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 81/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 970/92, sobre invalidez (A.T.), en los que ha sido demandante don Manuel Laredo Arias, representado por don Javier Gil Fierro y como demandados empresa Jaime González y otro, C.B., Mútua Fénix Castellana, INSS y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo. Que estimando la demanda, debo declarar y declaro al actor afecto a invalidez permanente total derivada en accidente de trabajo y en consecuencia debo condenar y condeno a la Mutua Fénix Castellana como responsable directa a abonar al actor pensión vitalicia consistente en el 55% de su base reguladora de 88.410 ptas. mensuales, con efectos económicos desde el 2.6.92, sin perjuicio de la responsabilidad indirecta que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 0970/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distintos y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Jaime González y otro, C.B., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones se verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Gómez Villaboa Pérez.

1774

Núm. 2849.—5.661 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1.199/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 72/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1.199/92, sobre despido, en los que ha sido demandante don Francisco Viñambres Luengo, representado por don Santiago Crespo y como demandados Liposte, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo. Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el despido efectuado por la empresa Liposte, S.L. respecto al actor Francisco Viñambres Luengo es improcedente, debiendo condenar a la mencionada empresa a que en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o el abono de la cantidad de 62.390 ptas. en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1.199/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distintos y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Liposte, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Gómez Villaboa Pérez.

1772

Núm. 2850.—5.550 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1.008/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 82/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1.008/92, sobre revisión incapacidad, en los que ha sido demandante don Secundino Murias Rodríguez, representado por doña Esperanza Freijido y como demandados INSS, Tesorería, Mina Casualidad y Otras, S.A., y Aseguradora General Española de Seguros, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1.008/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distintos y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Mina Casualidad y otras, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se verificarán en forma la que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Gómez Villaboa Pérez.

1773

Núm. 2851.—5.217 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1.106/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 76/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1.106/92, sobre indemnización Póliza Convenio, en los que ha sido demandante don Oscar Casero Rodríguez, representado por don Emilio Camba y como demandados Antracitas de Manzanal, S.A., Mutua General de Seguros y Asepeyo, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1.106/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distintos y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Manzanal, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Gómez Villaboa Pérez.

1776

Núm. 2852.-4.995 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SORRIBAS

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a junta general ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o representantes, lo que tendrá lugar el día 28 de marzo a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda convocatoria, en el puente de la presa de Sorribas, y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio actual.
- 3.º—Examen de las cuentas del ejercicio anterior.
- 4.º—Acordar lo que corresponda a la saca de aguas y limpieza de presas.
- 5.º—Balance y aprobación, si procede, de las cuentas de las campañas 90, 91 y 92.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Sorribas a 10 de marzo de 1993.

2527

Núm. 2853.-1.887 ptas.

“VEGA Y REBEDUL”

Garfín de Rueda

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la junta general ordinaria para el día 4 de abril a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda y última, la cual se celebrará en la Casa del Pueblo de Garfín de Rueda según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.—Renovación de cargos de la Junta Directiva.

Garfín de Rueda, 12 de marzo de 1993.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2669

Núm. 2854.-1.332 ptas.

PRESA LA CESTILLA

Vegas del Condado

y Villanueva del Condado

Por el presente se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Vegas del Condado, a las 16,30 horas del día 11 de abril del presente año en primera convocatoria y a las 17 horas del mismo día en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación, si procede de las nuevas ordenanzas de esta Comunidad.
 - 2.º Ruegos y preguntas.
- Vegas del Condado a 12 de marzo de 1993. El Presidente (ilegible).

2617

Núm. 2855.-1.554 ptas.

CANAL DE SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

CAZANUECOS

Zotes del Páramo

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria de primavera, que tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, el domingo día 25 de abril de 1993 a las 4 de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.—Examen y aprobación de las cuentas del año 1992.
- 3.—Todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento y uso del agua en la campaña actual de riego.
- 4.—Elección del Presidente de la Comunidad, por cese voluntario del anterior.
- 5.—Ruegos y preguntas.

En Zotes del Páramo a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente de la Comunidad en Funciones, Felipe Sastre Martínez.

2618

Núm. 2856.-2220 ptas.

“PRESA VILLANUEVA”

Villanueva de Carrizo

Por la presente se convoca a junta general para el día 4 de abril próximo, en primera convocatoria a las doce horas y de no haber mayoría se celebrará en segunda a la una del mismo día, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior para su aprobación.
- 2.º Fijar el precio de los jornales para la campaña de 1993.
- 3.º Situación de cuentas.
- 4.º Cuantos asuntos presente el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villanueva 16 de marzo de 1993.—El Presidente (ilegible).

2731

Núm. 2857.-1.332 ptas.

SAN BARTOLOME DE MATALUENGA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la junta general extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril en el salón del pueblo a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, para tomar un único punto en el orden del día.

Unico.—Solicitud a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, que la red de riego de la zona se construya con acequias prefabricadas o tuberías de baja presión.

En Mataluenga a 15 de marzo de 1993.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2727

Núm. 2858.-1.332 ptas.